

Dominios Guernandolosel Comar^{do}
 de Canillas Cruzio tiempo sem.
 se cobrase por Cabezas y a cada
 Cantidad Cada Vna; Ipor el
 despacho de 703. se le mando al
 Presidente D. Fernando Davila
 y nformase si comendaria ponerse
 Casa de Moneda en Panama,
 Iquchauriendo entrada el Marq.
 arubedeale hizo Junta General
 por el año de 1707. en la qual ma-
 nifesto las considerables porciones
 de Oro que fructificaba la Provin.
 del Darien la de Veragua, y la de
 demas partes del Reyno, como las
 que bajaban del Peru; por que se
 formase Casa de Moneda, ser-
 vira de grandes utilidades per-
 ciuendo su Maj. el Señoreaje,
 y con el Braxage se pagaria
 a los Ministros y Oficiales de la
 Sta Casa, y otras utilidades que
 resultaban en beneficio Gen.
 por las quales el Cavildo

Fernando
 Davila
 RECOMENDAR
 UNA
 CASA DE
 MONEDA
 PARA
 PANAMA
 (1767)

271

SELLOS
PARA LA
MONEDA

Consintió luego en que se cumpliera,
 y los Ministros de la dicha Junta
 determinaron lo mismo, aunque
 algunos fueron de parecer de se pe-
 rarse a quien Mag^d lo mandase
 y al punto el Marqués mandó hacer
 sellos, y los Embió al Consejo, y tie-
 ne por conveniente se haga la
 dha fábrica, ó se arranque el estu-
 mento de cuenta de su Mag^d. soli-
 citándose personas para los oficios;
 Y que para el caso que su Mag^d. no
 quisiere costear lo referido, desde
 luego lo executará como Marq^d.
 dándosele por Juro de Heredad
 y con el Privilegio de que pueda
 coger qualquiera sitio, ó casa que
 fuere apropiado, pues si en alguno
 de la R^a. hacienda, podrá
 percurrir todos los años hasta 1600.
 del producto de esta nueva fábrica
 con cuya ocasión se executarán
 nuevos descubrimientos, y los Mi-
 nistros tendrán Conozido á un^{to}
 en la venta del Oro que sacaren
 sus Guadrillas y no pasará esta

 NUEVA
 FABRICA
 CASA DE
 LA
 MONEDA

Materia a los Extrangeros, sin har.
satisfecho primero en el Cuño los
R. Derechos.

Responde primeramente sobre
el punto de la Captaçion que cada
Cariera de Negro se construyo a
Vason de ab. Castellano al Año,
y por el antecedente de 622 como tam-
bien a los Españoles, Negros, Mulatos,
hombres, y Mujeres que arrian
entraban y salian en la Provincia
del Darien; Esta disposicion que
Entonces setubo por conveniente,
ha resultado en notable perjuicio,
pues haurendo benido los Jornaleros
Cada dia a menos su fructo, por las
diferentes bevas que al Texro del
Espiritu se le handado distinto
de montes, en que gastaron, 2-3-
y 4 años de tiempo, y al fin sacaban
algunas porciones para satisfacer
los derechos Corridos de la Cotta,
(que asi se llama) sin pagar los gastos
mas precisos de Alimentos de los
Negros, y hexxamentas, porque

Gran
poblacion
de
negros
en el
Darien

273
quien sehan distinguido los trabaja-
dors, sacando los dueños sus esclavos
de la Provincia, para tener pro-
uecha de ella, antes si, mucho
empeño; Asi por lo dicho, como por
haver subeido que el año pasado
de 1775 se hundio el dicho Texas
impossibilitando sus labores mas
que otras veces, porque ocasionò a los
Mineros haver Representacion
ala R^a Audiencia, para que se le
suspendiese el dño de Cota, ó Capita-
cion, obligándose a contribuir
al monte el del quinto, como
antiguam^{te} se costaba; Cuya pro-
puesta no fue admitida. Solo-
mente han quedado en el monero-
nado Ariento 255. Negros que
consta por el ultimo Padron; Y
en los Labadors de las Minas bajas
hasta otros 136. quando de antes
paraban de 20. barreteros, los que
se coexistaban en tales tareas; Y
para que el Texas del Opuntus,
puedan desmontarse los Mineros,
y otros sup^{tos} que no los son al
presente, y sean enmen a esta

27
Empresa quetan importunada
se halla para que contribuya su
thesoro; Parece que quiera del
R^e seruido, se le concediera
alas personas que trabasaren en
sus labores, pagasen solam^{te} el
quinto, y no la Capita^{on}.

Lo que hace ala Casa de Mon^{da}
se asegura que la hubo en Panama
la antigua, por el Año de 1578
la qual en breues años se extinguió
porque las fundiciones no podian
suficientes derechos para la
satisfacion de los salarios y Por-
tales de los Operarios; pero en
tonces nose habian descubierto
las grandes Riquezas del Darien,
que muchos años despues se mani-
festaron; Coniendose que
en aquel Reyno por el año pasado
de 76. se hallaban viviendo
831. negros Mineros trabajando
en diferentes partes, y que estos
yndia Conotto dan de 2. a 3. tom^{neg}
Componen al Año 220221 ^{nos} cast.

LA
CASA
DE LA
MONEDA
1578

1578

del Oro de distintas Leyes, cuya aporcion
 reducida a Doblones por el Cuño de la
 Casa de la Moneda; Y quando notare
 bajar para su Mag^d. los 160-p.^{os} que
 dice el Marques producirá más de
 80-p.^{os} de nuevo Vano que puede
 crear, que no resulta en perjuicio de
 persona alguna, antes sí, en un
 alivio Gen^l. Para que la R^{ta}.
 no experimente quebranto en la
 Execucion de este particular, parece
 que será del R^{to} señero, se le dé
 por Juro de Heredad al Marq^u.
 la d^{ha} Casa de Moneda, y que en
 expensas la formase, exprese, y
 contase, de uero de las Ordenes, y
 despachos de que le embiaren
 y Remitiesen del Consejo, Conlaca-
 dad que el Solar, sitio, ó lugar
 que para el dho efecto diputare
 cobriere de satis facer arduona
 por el yntermino valor que tubiere
 nombrandose Cavadores, pues de lo
 contrario pudieran seguirse
 graves embaxos, y perjuicios
 a los Vecinos, y combiera la Condiz^{on} de q^{ue}

En los puntos 272-273-y 274. dice
que ha acabado el informe que se le
mandó executar del R^{no} de
Euzepyme, del qual resulta que ne-
cesita por gasto preciso cada año 2350-
p.^{os} losquales se han de satisfacer en
esta manera 500-p.^{os} que produce el dho
Reyno; 1500-p.^{os} que ha de dar el A.^{to}
de Negros por cuenta de los derechos =
160- que ha de contribuir la Casa de la
Moneda, cuyas partidas componen
2460-p.^{os} Con losquales, y los 220 y 53 p.^{os}
2 r.^{os} que importan los sueldos de la
Audiençia de Panama que se deben
situar en las Casas de Lima, ó los
1200 65-p.^{os} 1 r.^o aque la dha M^{on}eda
queda satisfecho todo el Reyno, pa-
gados sus Exerçios, signados, y sal.^{os}
Tribiéra por combeniente se le
diera Orden al factor del Ariento
de Negros para que si necesitare
de algo mas en algun accidente,
lo entregase, y se curasen la dha
dilacione de las R^{me}as del Peru;
Y que la Polvora p^a Provisionar
aquel Reyno, fuera mejor, y

CASA
DE LA
MONEDA

149
277
de menos costo á su Mage^d se embíase
de España por su más Especial
naturaleza.

Responde que ya queda dicho
lo que apareció necesario sobre los
derechos del Ariento para la ma
nutención de aquellos Dominios; Y
así mismo antecedente^{te} los Obis
y Npaxos que se han Nproducido
Yna y muchas veces, alas partidas
del cargo y data (sobre que mal
informado por las Certificaciones
y noticias di^o p^o el Marqués
su Proyecto) según se verá por
las Razones que acada uno de sus
puntos se expresan y declaran
con toda yndividualidad, yntelig.
práctica y Conozimiento de aque
llos Payres, y en particular de los
Ramos de la R^a Hacienda, que per
tinen las R^a Arcas de aquel Nro
Como en la forma y manera
que se distribuyen: La Polbora
para Municiónar los Presidios
y Castillos de aquellos Dominios
fueza mucho mejor y de menos
gasto se embíase de la Europa

279

Estado que las hallare; y para que
no se le saque por Cargo, ni dañar
motivo á ynobaciones, hasta que
en el todo delibere la Alta com-
prehension del Consejo lo fexa
mas acertado en el R. señuro
de ambas Mag.^{des}.

Responder, que segun la noti-
cia que se hallan en esta Corte pare
haber bulexado el Marques
el superior Nipeto Eng.^{to} al adeli-
beracion que tenia principiada
en Panama, por el mes de Octu.
del año pasado de 1776. disponien-
do se recuieren al sueldo 1. com-
pania de las Milicias reform.
Otras tantas de aquel Preidio
cuya determinaz.^{on} dió meritos
aqueel Sargento m.^{or} y Capi-
tanes, lo representasen a. Mag.
por Carta N. mitida ad.ⁿ Marcos
de Bexa Segur, Ag.^{te} de Neg.^o de
esta Corte, y del dho Sarg.^{to} m.^{or}
manifestando lo mismo Otra
del Capitan D.ⁿ Carlos Carballo
escrita a una Persona parti-
cular, en la qual tambien se
clara la Junta de Guerra

que havia formado para en ella se
 determinare lo conveniente que
 hera scabiese el Camino de la
 Gorgona (haviéndose executado
 su Apertura) - meses antes) Y
 aunque el Mariscal D. Joseph de
 Amezaga, luego que llegó á gober-
 nar aquel R^{no}, y informó al
 Consejo (Con poco Conozimiento) S.
 que poseyeren las colonas sus fin-^{tas}
 despues con el manejo del tiempo
 que Veridió en él, encontró notable
 perfuicio de mucha importancia
 y adtexos á su informe (que antes
 tenía executado) porque haora
 los manifiesta en los puntos desta
 respuesta, poniéndolos en la superior
 y R^{ta} yntelig.^a de su Mag^d. pues
 no satisficiera á su lealtad, si a-
 no los expresara Con la integri-
 dad y feboroso celo que solia
 el mayor acierto del R^{to} sexu.
 singue ala Naturaleza desta
 dependencia le mueba á su fin
 particular mas que el que ella
 expresado; Lante que ella para
 este caso estaba para. represen-
 tarlo mismo.

Para manifestar concluida la 2.
 Summa Cuzc. de pesos & el Maq. pnd
 mas de gasto anual enaq. Repletado
 de sinistros y informes, y de yn legales
 Certificaz. se para a formar 2. plan.
 La 1.ª en que estan los que asienta; La
 2.ª los que cretan. Contienen aquellos
 dominios seg. el Estado y lo p. res. y en
 el que el oho Maq. dispuso su ynfome.

Parece de us. pliegos 12. 22. y 25. y de
 los puntos 127. 200. y 232. enq. estan form.
 los 3. sum. la partida sig. =

Para Certificaz. de gastos del Maq. pnd	
Por los q. no declara el Maq. de p. p. p.	343891 p. 6-
Por los gastos extraordinarios	643444 p. 6-
Por el Presidio de Panama	1850415 p. 0-
Por la sala de Armas y Artilleria	53818 p. 4-
Por las vias de Chepo y del Ancon	10085 p. 0-
Por la Aud. Pres. Cont. & Reputas, fu- tas des. M. y la del Corpus Christi	360238 p. 1-
Por la Cont. de Panama	92601 p. 0-
Por los sinodos de las Cuzas	53810 p. 0-
Por los Salarios & Particulares	180965 p. 2-
Por el Mantenim. y cult. de los Negros	92164 p. 0-
	3710162 p. 0-

Por los Virreynes del Sur	250883 p. 6-
Por la Compania de Chepo	180241 p. 6-
Por la situac. y plaz. del Cast. de Chagne	520433 p. 0-
Por la situac. del Cast. de S. J. J. J.	630198 p. 5-
Por la situac. del Castillo de S. J. J. J.	340312 p. 1½
Por la del puente de S. J. J. J.	60229 p. 0-
Por las vias de Portovelo	53226 p. 2-
Por el Alim. de los Negros & Portovelo	2612 p. 4-
Por el Comboy & Portovelo	210349 p. 3-
Por el salario del Jhen Gen.	30000 p. 0-
	6010412 p. 0½

Por la de la Bueltas.....	6020412-p-0½
Por la Limana del Vap ^l del N ^o de Dios ^o P ^o bo.	20681-p-0
Por los fletes de plata, y Polvora, &c.	
Panama a Portucllo.....	60000-p-0

Por manera que segun parece de las
Cantidades referidas sacadas ala letra de las 3-
sum. Gen. citadas imp. tan sescientos y once mill
ynouenta y tres p. y M. R. como asi se manifiesta.

Libro 2.º y Cuenta

Delos Gastos de do el R ^o y el Estado p ^{te} y p ^{te} p ^{te} menor se hallarian expuestos en el Libro Routte de Tierra firme que d. ^o Diego de la Haya entrego en las R. M. de su Mage ^{te} el dia 10. de Julio de este año en el R.º Palacio del Pardo los quales por ma. son en la forma y man ^{da} de P ^{te} on Cap. Gen. ^l	
Pres. Gouern. y Cap. Gen. ^l	10206-p-6-
Audiencia de Panama.....	23000-p-6-
Contaduria de Panama.....	80000-p-0-
Proced. ^a y Pagaduria Gen. ^l	20500-p-6-
Contaduria de Resultas.....	10500-p-41-
Presidio de Panama.....	130000-p-5-
Belas de Sebo p. los quarteles.....	0410-p-5-
Ingeniero Militar.....	10650-p-0-
Sala de Armas.....	10200-p-0-
Artilleros de Panama.....	10220-p-0-
1.ª tra. de la S. Cruzada.....	10340-p-2-
Vixias del Arcon.....	0360-p-0-
Thesoreria del Papel sellado.....	0422-p-6-
Alimento de las Negros.....	20550-p-1-
Fiestas de los 3.º Reges.....	0600-p-0-
Gastos de salbas en Panama.....	0480-p-3-
Gastos del Guarda costas.....	40844-p-4-
Gastos del cauillo de Panama.....	10000-p-0-
Compania de Chepo.....	10860-p-1-
Vixias de Chepo.....	10460-p-0-
	2130281-p-1½

Porla de la Buelta.....	2130281-p-14
Provincia del Darien.....	30800-p-0
Signodo de Taboga.....	0108-p-6
Gastos por Mexico.....	20000-p-0
Signoda de la Gorgona.....	0498-p-0
Situaz ^{on} y Raz ^{on} del Cast ^{llo} de Chapre..	392509-p-24
Ahemiente Gen ^{al} de Portovelo....	30000-p-0
Contaduria de Portovelo.....	10410-p-4
Proveduria de Portovelo.....	0000-p-0
Signoda de la Iglesia de Portov ^{elo}	0200-p-0
Al Hospital de Portov ^{elo} f. Limonia...	20681-p-2
	2660655-p-134
Uxias de Portovelo.....	30810-p-2
Quirido de Portovelo.....	100822-p-4
Fuente de S. Geronima.....	10022-p-4
Situaz ^{on} del Cast ^{llo} de S. Tiago.....	630314-p-5
Situaz ^{on} del Cast ^{llo} del Chelipe.....	340450-p-11
Pueblo del Palenque, su signodo....	0620-p-0
Signoda del Pueblo de Capiza.....	0300-p-0
Provision de la Crivia de C ^o de S ^o	0348-p-0
Alcalde mag ^{or} de la Vi ^a de los S ^o	0482-p-5
Signodo del Pueblo de Lucas de Ola....	0178-p-6
	3950265-p-41
Salario y signodo de la L ^o de S ^o de S ^o	00226-p-4
Gastos Extraordin ^{arios} y accidentales se ñalado por menor ap ^{ro} as 69. del L ^o 2 ^o ...	100983-p-51
	4190415-p-53

De Manera que saca el Marq. en su informe
la Cantidad de..... 6110093 p^{os} 1
Haga cuenta D. Diego de la Haya por efectiva
y cretta, el lade..... 4190415 p^{os} 3/4
1210612 p^{os} 3/4

Conq. segun parece restada la una de la otra cantidad.
pone de aumento el dicho Marq. en el p^{ro}ximo annual
Ciento y noventa y un mill seiscientos y diez y siete p^{os}
dos R^{os} y tres quaxtillos: Siendo asi que en el

284

Cumula de sus Partidas no incluye 1331 p.
y 2. R. de la Costa de la Chonoxia de la
Bullas = 122 p. 6. R.; y de la del Papel
sellado, y otras porciones que de él se paban
en los tribunales de Justicia y de la R. ^{da} Haya;
El costo de las Bodegas de la Uchedurra
y Papaduria Gen. Casa, Mantas, y Papel
de la Cont. ^{da} de Multas; El Conrume, y el
valor de la Polvora que se diuiente en las
Salbas; Ni los 318. p. que se paban todos los
años, en proveer la Vigia del Rio de
Cocle; ni otras muchas menudencias que
estan yncluydas en la cuenta del D.^o Diego
de la Haya, respecto a que todas las men-
cionadas partes demandan su satisfaccion
y paga, de los R. Haueres de S. May.
Como por menor se hallaxan en el Libro
quellaba Citado, para la mas Exalta,
puntual, y benedicta declarac. ^{on} de los que
tiene el dicho Reyno de Tierra firme
y Provincia de Beragua. Madrid
y Octubre 16. de 1717.

Diego de la Haya
78